

Auto Interlocutorio No. 481

Rad. 2023-00171

Proceso: DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO

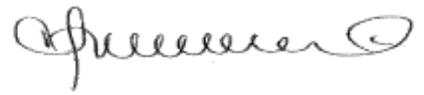
Solicitante: FABIÁN GILBERTO CARDONA ORTIZ

Presunto. Desaparecido: ELOIZA ORTIZ LOAIZA

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 15 de junio de 2023. La demanda de DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO - JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovida por el señor FABIÁN GILBERTO CARDONA ORTIZ, a través de apoderado judicial, nombrado en amparo de pobreza, donde se relaciona como presunta desaparecida a la señora ELOIZA ORTIZ LOAIZA, correspondió a este Juzgado por reparto de la fecha. Sírvase proveer.

Documentos aportados con la demanda:

- Escrito de la demanda en cinco páginas
- Copia del registro civil de nacimiento del señor FABIÁN GILBERTO CARDONA ORTIZ en una página
- Notifica criminal de la Fiscalía General de la Nación en ocho páginas
- Copia del Registro Civil de Defunción del señor MARTÍN ANTONIO RODRÍGUEZ en una página.
- Testimonio del señor FERNANDO MAHECHA FAJARDO en dos páginas.
- Testimonio del señor WILDER HORMINSO PÉREZ HOYOS en dos páginas
- Auto interlocutorio No. 834 del 21 de octubre de 2022 del JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA de la Dorada, concede amparo de pobreza en dos páginas.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 21 de junio de 2023

El señor FABIÁN GILBERTO CARDONA ORTIZ, a través de apoderado judicial, promueve demanda de Jurisdicción Voluntaria con el fin de que se declare la Muerte Presunta da la señora ELOIZA ORTIZ LOAIZA con ocasión de su desaparecimiento.

Sin embargo, la misma se inadmitirá según lo establecen los artículos 584 del C. General del Proceso, en concordancia con el artículo 97 numeral 1º del Código Civil, por cuanto deberá acreditarse el agotamiento de las diligencias realizadas para averiguar el paradero de la presunta desaparecida ELOIZA ORTIZ LOAIZA y adjuntar los soportes pertinentes, no considerándose suficiente la documentación aportada emitida por la Fiscalía.

Se deberá indicar, el estado civil de la presunta desaparecida, y si tiene ascendencia o descendencia, caso en el cual deberá relacionarla y de ser posible, acreditarla; lo anterior de conformidad con lo determinado en los numerales 5 y 6 del artículo 82 C.G.P.

Deberán aclarar la fecha del desaparacimiento, teniendo en cuenta que, en los hechos de la demanda se indica que la señora ELOIZA ORTIZ LOAIZA desapareció el día 15 de agosto de 1992. Sin embargo, más adelante se menciona que, debido a diferencias del señor FABIÁN GILBERTO CARDONA ORTIZ con su padrastro y que, ante la ausencia de su progenitora viaja a la ciudad de

Auto Interlocutorio No. 481

Rad. 2023-00171

Proceso: DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO

Solicitante: FABIÁN GILBERTO CARDONA ORTIZ

Presunto. Desaparecido: ELOIZA ORTIZ LOAIZA

Manizales y solicita la protección del I.C.B.F. y que transcurridos dos años recibió una visita de su progenitora y que desde ese entonces no volvió a saber nada de la señora ELOIZA ORTIZ LOAIZA. (núm. 4º artículo 82 C.G.P.).

Se deberá aportar el Registro civil de Nacimiento de la presunta desaparecida, señora ELOIZA ORTIZ LOAIZA. (numeral 3º artículo 84 del C.G.P.)

El señor FABIÁN GILBERTO CARDONA ORTIZ carece de derecho de postulación para adelantar el presente trámite conforme el numeral 5º del artículo 90 del C.G.P.

Así las cosas, atendiendo lo dispuesto en los numerales 1º y 2º del artículo 90 del C.G.P., se le concederá a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente Demanda de DECLARACIÓN DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO - JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovida por el señor FABIÁN GILBERTO CARDONA ORTIZ a través de apoderado judicial, siendo el presunto muerto la señora ELOIZA ORTIZ LOAIZA.

SEGUNDO. CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte solicitante para que subsane la demanda conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN MAURICIO FRANCO VALENCIA

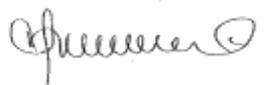
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 110 del 22 de junio de 2023



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

Auto Interlocutorio No. 481

Rad. 2023-00171

Proceso: DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO

Solicitante: FABIÁN GILBERTO CARDONA ORTIZ

Presunto. Desaparecido: ELOIZA ORTIZ LOAIZA

Secretaría, La Dorada, Caldas, 28 de junio de 2023. El día 27 de junio de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria